



Expte: 3373/2021

ANUNCIO:

**ACTA TRIBUNAL CALIFICADOR CONVOCATORIA
DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL POR PROMOCION INTERNA
(BOP 238 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021)**

En Altea, siendo las 9:30 del día 11 de octubre de 2022 se reúnen los que a continuación se identifican, en calidad de a fin de Tribunal calificador nombrado para la provisión de 2 plazas de Oficial de la Policía Local por promoción interna, en los términos que constan en la Bases Publicadas en el BOP nº 238 de 16 de diciembre de 2021 convocadas por el Ayuntamiento de Altea.

Presidente:

D. Joaquin Ortiz Gracia.

Vocales:

D. Emilio Nicolas Rafael.
D. Francisco Morell Chofre.

Secretario:

Angel Pérez Iñesta.

Excusa su asistencia D. José Ribes Fornes, vocal.

**1. SOBRE APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA nº 2 CORRESPONDIENTE LA
SESIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE.**

Dada cuenta es aprobada por unanimidad

**2. SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR D^a T.P.E. (Nº RE 2022-E-RE-7109)
EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Se da cuenta al Tribunal de la instancia presentada por D^a T.P.E., Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, que consta como aspirante en la provisión de puestos referenciada, en la que expone:

“que con motivo de accidente en el domicilio de la afectada, con resultado de fracturas en pie derecho, y estando inmersa en proceso selectivo de dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, en turno de promoción interna ordinaria”, solicita: *“Poner en conocimiento causa de fuerza*





mayor, por posible aplazamiento de llamamiento único en el segundo ejercicio de la convocatoria."

Examinada la misma, junto con la documentación adjunta, donde consta informe médico del hospital IMED Levante (especialidad de traumatología) en la que informa de que la recuperación se estima en un periodo de entre 8 y 12 semanas, con inmovilización de 8 semanas desde el inicio. Por tanto, se trata de un periodo de recuperación que no puede estimarse como breve.

Examinados los informes de Jefatura de Policía Local, de fecha 16/06/2022 sobre la urgente necesidad de personal con categoría de Oficial de Policía Local, en el que se insta al departamento de Recursos Humanos para que se inicien la provisión de plazas vacantes y el informe de celeridad de fecha 3/10/2022.

Habida cuenta de lo regulado en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat valenciana únicamente refiere al aplazamiento de pruebas físicas para el caso de embarazo, parto y posparto.

Visto lo anterior, el Tribunal acuerda desestimar la petición presentada por D^a T.P.E.

3. SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR D^a T.P.E. (Nº 2022-E-RE-7774) EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se da cuenta al Tribunal de la instancia presentada por D^a T.P.E., en la que solicita al Tribunal que:

- *acuerde el aplazamiento para esta aspirante de las pruebas físicas hasta su recuperación médica, por causa de fuerza mayor.*
- *O, subsidiariamente, declare la nulidad del procedimiento selectivo por la modificación sustancial que se ha producido una vez iniciado el mismo por el Acuerdo de 13 de septiembre de 2022 de la junta de gobierno local, debiendo iniciarse de nuevo el procedimiento selectivo.*

Aporta nuevo informe médico emitido por el departamento de traumatología de la Clínica Trauma Sport, en la que estima un tiempo de recuperación probable de 6-7 meses.

Por lo que respecta a la solicitud de aplazamiento, el Tribunal desestima la solicitud en los términos expuestos en el punto anterior.

Por lo que respecta a la solicitud de declaración de nulidad del proceso, visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2022, de corrección de errores de las Bases específicas, conviene poner de relieve lo regulado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Los supuestos de nulidad vienen recogidos en el artículo 47 de la Ley 39/2015. Alega la interesada nulidad de conformidad con lo establecido en el apartado e) del punto primero del artículo 47.

Considerando que la normativa de aplicación, concretamente el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local





de la Comunitat Valenciana, al que remiten las bases establece una regulación TAXATIVA de las pruebas a realizar, sin que puedan hacerse modificaciones y visto que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre del presente tuvo por objeto únicamente corregir la redacción de una de las bases.

Por todo lo anterior, el Tribunal acuerda desestimar la solicitud de declaración de nulidad del proceso, efectuada por D^a T.P.E.

Siendo las 10:30 horas por el presidente se da por concluida la presente sesión, levantándose la presente acta cuya aprobación queda demorada a la siguiente sesión.

·
·
·

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

